

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso divisorio, informándole que se recibió memorial por el apoderado judicial de la parte demandante, informando que existe un error en el valor del avalúo del bien establecido en el auto que fija fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Por otro lado, se recibió informe del secuestre del bien, quien manifiesta que el inmueble se encuentra en el mismo estado del secuestro.

Sírvase proveer. Manizales, 20 de abril de 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinte (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 682

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: NANCY PARRA HURTADO Y OTROS
DEMANDADO: LUIS ALFONSO PARRA DIAZ
RADICADO: 17001-40-03-005-2019-00421-00

Revisada la constancia secretarial que antecede y cotejado el auto interlocutorio No. 417 del 10 de marzo del 2021, a través del cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se advierte que pese a que en las letras se estableció que el valor del avalúo del bien objeto de Litis, correspondían a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES

OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS, en los números se estipulo (\$48.816.000). Por lo anterior, encuentra esta servidora judicial más que procedente disponerse a la corrección de dicho error.

Ahora bien, el artículo 286 del Código General del Proceso, reza a la letra:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".
(Subrayado por fuera del texto original).

En este sentido, se corregirá la providencia mencionada, indicando que para todos los efectos que el valor del **AVALUO DEL BIEN: CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$46.816.000.oo)**

De igual forma, se ordena por secretaria expedir nuevamente el cartel con dicha precisión.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado Electrónico No. 61 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 21 de abril de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria